

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Oficio No. **0111-UNACH-SG-2022**
Riobamba, 13 de mayo de 2022.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

VICERRECTORA ACADÉMICA.

Dra. Amparo Cazorla B., Ph.D.

Eco. Patricio Sánchez C.

Dr. Gonzalo Bonilla P.

Dr. Patricio Villacrés C., Ph.D.

DECANOS.

Ms. Byron Andrés Casignia Vasconez

DIRECTOR (S) DE EVALUACIÓN – DEACI.

Ms. Danny Velasco S.

DIRECTOR ACADÉMICO.

Presente .-

De mi consideración:

Cumplo con el deber de notificar a ustedes que, el Consejo Universitario en sesión de fecha 12 de mayo de 2022, resolvió, lo siguiente:

- **INFORME FINAL DE AUTOEVALUACIÓN DE LAS CARRERAS DE LA UNACH.**

RESOLUCIÓN No. 0117-CU-UNACH-SE-ORD-12-05-2022.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional, mediante oficio No. O-2358-UNACH-DEACI-2022, manifiesta:

“... Con un cordial y respetuoso saludo, me permito solicitar comedidamente que por su digno intermedio se sirva elevar a conocimiento del Consejo Universitario EL INFORME FINAL DE AUTOEVALUACIÓN DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

Informo además que el mismo fue revisado y aprobado por la Comisión de Evaluación Interna de la Institución; conforme lo dispone la norma se ha ejecutado un análisis de los resultados y se han planteado recomendaciones que respetuosamente solicito puedan ser conocidas por los miembros de Consejo Universitario con la finalidad de establece los correctivos necesarios de la manera más oportuna posible (...).”

Que, artículo 355 de la Constitución de la República prescribe que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;(...)”.

Que, el artículo 13 literal o) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como una de las funciones del Sistema de Educación Superior, el brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 94 de la LOES determina (...) que el Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos, y que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y/o programas, y que sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior (...);

Qué, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 95, faculta al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) establecer modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos que deben ser alcanzados por las instituciones de educación superior, carreras y programas para ser acreditadas, entendiendo como fin último la calidad y no la acreditación (...). Así como que, el artículo 96 de la ley referida, establece el aseguramiento interno de la calidad como un conjunto de acciones ejecutadas por las instituciones de educación superior con la finalidad de promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos (...);

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el artículo 51 contempla que la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional es la unidad orgánica a nivel de asesor, responsable de la gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad, sus procesos, subprocesos y procedimientos. Y, que, el numeral 10 del artículo 52 del Estatuto, establece entre los deberes y atribuciones de la DEACI la facultad de elaborar propuestas técnicas para desarrollo o reformas de la normativa para la gestión de los procesos y subprocesos asignados a dicha dirección, mientras que el numeral 12 del artículo citado dicta el cumplir las responsabilidades y asignaciones derivadas de los procesos de autoevaluación, conforme al modelo de evaluación institucional; acatar las acciones de mejora continua dispuestas; y colaborar con el desarrollo de las evaluaciones externas a nivel institucional, de programas y/o carreras (...).

Que, el REGLAMENTO DE LA GESTIÓN DE LA EVALUACIÓN PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, determina:

“Artículo 4. – De las responsabilidades de la Comisión de Evaluación Interna Institucional. – Son responsabilidades de la Comisión de Evaluación Interna Institucional, las siguientes: a) Cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, sus Reglamentos, Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo y demás normativa interna vigente; b) Dirigir y controlar la ejecución del proceso de evaluación interna (autoevaluación) institucional, de carreras o programas de posgrado según sea el caso (...);

Artículo 14.- Autoevaluación. - La autoevaluación es un proceso de análisis crítico, reflexivo y participativo, que realizará la Universidad Nacional de Chimborazo, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades, con el objetivo de emprender acciones de mejoramiento continuo y de aseguramiento de la calidad de la educación superior a nivel institucional, así como de carreras o programas de posgrado.

Artículo 15.- Principios de la Autoevaluación. - La autoevaluación se orientará al cumplimiento de los principios que rigen el sistema de educación superior: autonomía responsable, integralidad, pertinencia, calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación para la generación y producción del pensamiento y conocimiento y se regirá por los principios de participación, transparencia, eficacia y eficiencia.

Artículo 16.- Fines de la Autoevaluación. - Son fines del proceso de autoevaluación institucional, así como de carreras o programas de posgrado, los siguientes: a) Posibilitar espacios participativos de análisis crítico y propositivo al interior de la Universidad Nacional de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Chimborazo, que permitan la construcción de objetivos y políticas de fortalecimiento de la calidad a nivel institucional, así como de sus carreras y programas de posgrado; b) Determinar las condiciones de funcionamiento académico-administrativo de la Universidad Nacional de Chimborazo, de sus carreras y programas de posgrado, para desarrollar procesos y acciones permanentes de mejoramiento y aseguramiento de la calidad académica y de la eficiencia institucional, c) Mejorar los sistemas de manejo de información y comunicación de la Universidad Nacional de Chimborazo, que permitan un adecuado desarrollo de los procesos de evaluación; d) Promover y contribuir en el desarrollo de una cultura de evaluación, así como una mentalidad de eficiencia y calidad en todos los actores de la Universidad Nacional de Chimborazo (...).

Que, el Estatuto de la UNACH, vigente, en el Artículo 34 establece que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

Por lo expresado, con fundamento en el informe emitido por la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional; y, en la normativa enunciada. El Consejo Universitario en uso de las atribuciones determinadas por el Artículo 35 del Estatuto, en forma unánime, **RESUELVE:** Aceptar y aprobar el indicado informe, con la disposición de que, acorde con el informe en cuestión, se reajusten los planes y programas existentes al respecto.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de la facultad dispuesta en el art. 90 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Dr. Arturo Guerrero Heredia, Mgs.

SECRETARIO GENERAL

Anexos: Documentos pertinentes.

C.C. Archivo
Elab: Dr. Arturo Guerrero Heredia
Not: MFRomero.